



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTONOMA

Programa:

“DIFUSION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL”

CODIGO BIP: 40037697-0

07 OCT. 2022

En la comuna de Temuco, a....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N°15.248.646-4 ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “el Gobierno Regional”; y **UNIVERSIDAD AUTONOMA**, RUT N°71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada “**Universidad Autónoma**”, “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N°21.395, de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas de Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales entre ellas a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el artículo 52 letra a) del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la Ley N°20.129, para el financiamiento de programas de Innovación, específicamente de innovación empresarial, según lo dispuesto en el artículo 6° letra d)1. de la Resolución N°29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituye el texto de la resolución N° 277 de 2011, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.

2. La Resolución N°29, de 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional



y Administrativo, que sustituye el texto de la Resolución N° 277, de 2011, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

3. **El Mensaje N°148** de fecha 08.06.2022 del Gobernador Regional que solicita al Consejo Regional pronunciamiento sobre modificación a la Distribución del Presupuesto de Inversión Regional – Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía para el financiamiento de iniciativas, en el marco del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional FIC-R 2022.
4. **El Acuerdo N°132**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N°006, de fecha 08.06.2022, por el cual se aprueba la modificación a la distribución del presupuesto de inversión regional, programa de inversión del Gobierno Regional de la Araucanía, en relación al Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) 2022, aprobando financiamiento, entre ellas a la Universidad Autónoma, destinados al Programa **“UNIVERSIDAD AUTONOMA- Difusión tecnológica en la industria de la madera regional (40037697-0)”**, por un monto total de **M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**.
Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$12.000.- (doce millones de pesos), por concepto de “Gastos Administrativos”, suma que no supera el 5% del monto total a transferir.
5. El Informe Técnico de Evaluación del Programa: “UNIVERSIDAD AUTONOMA - Difusión tecnológica en la industria de la madera regional (40037697-0)”, elaborado por la profesional de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 10.08.2022, que da cuenta que el Programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°029, del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC, en su punto 6, letra d.1, destinando los recursos a programas que apoyen la difusión tecnológica.
6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida al Programa “DIFUSIÓN TECNOLÓGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL”, Código BIP N° 40037697-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales entre ellas a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el artículo 52 letra a) del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la Ley N°20.129, para el financiamiento de programas de Innovación.

La Resolución N°29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituye el texto de la resolución N° 277 de 2011, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, establece los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien, disponiendo que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y ser coherentes con las estrategias y/o políticas de innovación aprobadas por el Consejo Regional.

Esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución N° 029, de 2020, antes referida, numeral 6 letra d.1) según se detalla:

Letra d. La difusión y transferencia tecnológica, En la Letra d.1 Difusión Tecnológica: Consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores



productivos de un determinado territorio. Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

Los Ítems anteriores se encuentran considerados dentro del programa denominado "UNIVERSIDAD AUTONOMA - Difusión tecnológica en la industria de la madera regional (40037697-0), en adelante "el Programa".

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El programa de difusión tecnológica a pymes madereras Madtec, busca contribuir a la transformación del sector forestal-maderero de la región de la Araucanía, a través del fortalecimiento de competencias empresariales de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la madera, haciéndolas más competitivas, innovadoras y flexibles. Lo anterior a través de un programa que complementa capacidades de la academia y de la industria. Generando sinergias y entregando soluciones a problemáticas reales de las pymes madereras con una mirada de ecosistema, de impacto global.

- **Fin del Programa (Objetivo de Política Pública):** Contribuir al fortalecimiento de la industria de la madera en la Región de la Araucanía.
- **Objetivo General:** Fortalecer las competencias empresariales de las MIPYMES de sector forestal-madera de la región de La Araucanía por medio de difusión tecnológica.
- **Objetivos Específicos (Componentes):**

Componente 1: Mejorar los canales de comercialización y difusión de las MIPYMES del sector forestal-madera

Este componente considera la realización de reuniones de trabajo con las 25 empresas beneficiarias, se identificarán brechas y necesidades, y se desarrollará un plan de acompañamiento empresarial, con asesoramiento en mejora continua.

Componente 2: Fortalecer los conocimientos tecnológicos de las MIPYMES del sector forestal-madera.

Este componente considera como actividades; la realización de 6 capacitaciones de 8 horas cada una, donde se abordarán las siguientes temáticas: conceptualización y herramientas digitales para mejorar productividad, eficiencia energética y economía circular, taller de modelo de negocios, taller de innovación y prototipado, cadena de valor y ecosistema de la región y tendencias en valor agregado en la industria de la madera. Además, considera la participación como expositores en feria de la industria maderera en la ciudad de Santiago, y Gira tecnológica a Trento, Italia e Innsbruck, Austria, para conocer las experiencias exitosas de empresas del rubro maderero que puedan ser aplicadas en la región de La Araucanía.

- **Estrategia de Intervención:** El programa contempla una primera etapa donde se desarrollará un análisis de los instrumentos catastrales existentes para verificar las empresas que estén activas, su nivel de actividad y sus cualidades productivas. Junto con esto se realizarán visitas a las empresas que serán objeto del beneficio de este programa. Se realizarán visitas a otras empresas del rubro que están en proceso de mejora o en procesos de innovación en sus procesos productivos con el fin de visualizar el estado de las mejoras e innovación de las empresas regionales. Este catastro nos permitirá ordenar y clasificar en tipos de empresa, rubro y aventurar posibles estrategias de trabajo a priori con ellas. En paralelo se conformará el instrumento de evaluación que será la herramienta de análisis y control que nos permitirá hacer seguimiento de los efectos que el programa tiene en ellas. Se visitará en forma permanente a las empresas durante todo el proceso para hacer acompañamiento y seguimiento según vayamos obteniendo información de ellas. Para lo anterior las capacitaciones permitirán focalizar en los temas relevantes en torno a innovación y mejora continua. La difusión tecnológica a través de estrategias de negocio permitirá ir abriendo la conversación particular con cada



beneficiario y sus necesidades en concreto. En una segunda etapa se contempla la participación en la feria temática de la madera, en la ciudad de Santiago, donde los beneficiarios tendrán acceso a un nuevo canal de información de la industria, lo cual les permitirá establecer contacto personal con productores, fabricantes y vendedores de productos y servicios del rubro, siendo la feria la vitrina del rubro más importante del país. Finalmente, con la gira tecnológica, los beneficiarios podrán ver in situ todo lo que hemos revisado en teoría y prácticas del trabajo en las capacitaciones. El manejo de la información tanto teórica, que obtienen de estas capacitaciones, como la práctica al revisar la industria y el potencial que se puede obtener, demuestra que el programa de difusión tecnológica permite acotar brechas productivas, de innovación y de procesos lo que se traduce en liderazgos apropiados para las empresas en que se enfoca este programa

- **Población objetivo:** 25 MIPYMES que estén enfocadas en la producción de madera, que realizan actividades para el desarrollo de nuevos productos y/o tienen el interés en generar encadenamiento productivo con otras empresas locales.

Lo anterior, de conformidad con el programa “**DIFUSION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL**”, Código BIP N°40037697-0 de Universidad Autónoma.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **Universidad Autónoma** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, si correspondiera, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con lista de socios, su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.
- e. Presentar mensualmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Rector de Universidad, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **Universidad Autónoma**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- f. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- g. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- h. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.



El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA.

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversiones del Gobierno Regional de la Araucanía- FIC, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación **464, "UNIVERSIDAD AUTONOMA - DIFUSION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL (40037697-0)"**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N°132**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 08.06.2022, que aprueba el Mensaje N°148 del Gobierno Regional, cuyos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2022 y posteriores M\$
33	01	464	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Difusión tecnológica en la industria de la madera regional" (40037697-0)	Contratación del Programa	238.000
				Gastos Administrativos	12.000
TOTAL Programa de Inversiones del GORE					250.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Universidad Autónoma** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas de Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la Universidad Autónoma, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Rector, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe División Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades



relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de División Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del último de los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios de proyectos financiados con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.



Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121, de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de Universidad Autónoma.

En particular, **Universidad de Autónoma**, se sujetará al Programa "UNIVERSIDAD AUTONOMA - DIFUSION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL (40037697-0)" en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnostico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, aplicación práctica, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- b) Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa "UNIVERSIDAD AUTONOMA - DIFUSION TECNOLOGICA EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA REGIONAL (40037697-0)", de Universidad Autónoma.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO.

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones.



5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones contempladas en él.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el convenio, la **Universidad Autónoma** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por ésta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional de la decisión de término anticipado. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. El plazo de ejecución propuesto para la realización de las actividades del programa es de 12 meses. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **29 de diciembre de 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora**, el **Gobierno Regional** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.

Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.




ASESOR
TEMUCO
ADIA GENERAL

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 3 copias en poder del Gobierno Regional y 1 copia a disposición de la **Entidad Receptora**. En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


**JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**




**EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**



**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

LRS/RSC/FTV/MBM